

**Resolución sobre prioridades para la puesta en practica de
una gestión medio ambiental racional de los productos químicos**

La Conferencia Internacional sobre Seguridad Química,

Habiéndose reunido en Estocolmo del 25 al 29 de abril de 1994, en una Conferencia convocada por los Jefes Ejecutivos de la Oficina Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, en la que actuó como anfitrión el Gobierno del Reino de Suecia,

Habiendo aprobado el mandato del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química,

Tomando nota de que la Reunión de Expertos Gubernamentales celebrada en Londres del 16 a 19 de diciembre de 1991 suscribió las áreas prioritarias para una estrategia internacional para la gestión medio ambiental racional de los productos químicos,

Reconociendo la recomendación del capítulo 19 del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y respaldado por la resolución 47/190 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1992, de fortalecer significativamente las actividades nacionales e internacionales en relación con las siguientes seis áreas de programa:

- a) ampliación y aceleración de la evaluación internacional de los riesgos químicos;
- b) armonización de la clasificación y el etiquetado de los productos químicos;
- c) intercambio de información sobre sustancias químicas tóxicas y los riesgos correspondientes;
- d) establecimiento de programas de reducción de riesgos;
- e) fortalecimiento de los medios y la capacidad nacionales para la gestión de sustancias químicas;
- f) prevención del tráfico ilícito internacional de productos tóxicos y peligrosos.

1. *Adopta* las recomendaciones sobre prioridades de acción para la puesta en practica efectiva de las seis áreas de programa mencionadas tal como figuran en el anexo a la presente resolución;

2. *Exhorta* a todos los participantes en el Foro a que cooperen en la mayor medida posible, particularmente sobre una base regional, en la puesta en practica efectiva de las recomendaciones que figuran en el anexo;

3. *Decide* que se presente en la siguiente reunión del Foro un informe sobre los progresos alcanzados en la puesta en practica de las recomendaciones mencionadas.

ANNEXO

Prioridades para la acción

Introducción

1. Si bien el Programa 21 establece los objetivos generales de las seis áreas de programa y las sugerencias para su realización, las recomendaciones aprobadas indican prioridades para acciones inmediatas y objetivos que deberán lograrse a más largo plazo. El Programa 21 declara que su realización exitosa es en primerísimo lugar responsabilidad de los gobiernos. En consecuencia, las recomendaciones formuladas se refieren en primer lugar a las prioridades para la acción de los gobiernos, pero varias de ellas se refieren a la labor de órganos internacionales en la preparación de instrumentos efectivos para uso de los gobiernos.
2. La estrecha cooperación entre las organizaciones internacionales y los gobiernos, y el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación en el plano regional son, en un gran número de casos, un medio importante de acrecentar en forma significativa el resultado de las acciones recomendadas.
3. Deberá alentarse la aplicación nacional de los acuerdos internacionales sobre seguridad química.
4. En el plano nacional, es requisito para obtener buenos resultados, una coordinación eficiente de la labor sobre la seguridad química por los sectores interesados. La activa participación de empleadores y trabajadores, la movilización del sector no gubernamental y el fortalecimiento del derecho de la comunidad a estar enterada son factores importantes para incrementar la seguridad química.
5. Varios órganos y programas de las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Unión Europea, varios países, diversas industrias, organizaciones sindicales y otras organizaciones no gubernamentales han realizado amplia labor para fortalecer la seguridad química, que ha dado lugar a muchos instrumentos útiles para el mejoramiento de la seguridad química. Deberá promoverse un mayor conocimiento y utilización de estos medios.
6. Una información adecuada y de buena calidad sobre asuntos científicos, técnicos, económicos y legales es indispensable para la gestión racional de los productos químicos. Los países en desarrollo y los países en transición económica tienen problemas particulares a este respecto. Deberá aumentarse la asistencia técnica bilateral, la transferencia de tecnología y otros tipos de apoyo para acelerar el desarrollo de dichos países.
7. En todas las áreas de programa existe la necesidad de educación y capacitación. Deberán coordinarse cuidadosamente las actividades encaminadas a satisfacer esta necesidad, y deberá insistirse en el adiestramiento de quienes que imparten capacitación.
8. Las actividades relacionadas con la reducción de riesgos deberán tener en cuenta el ciclo de vida íntegro de un producto químico, y deberán integrarse estrechamente las iniciativas sobre el control de productos químicos y la lucha contra la contaminación. Cuando sea pertinente, deberá adoptarse el criterio de precaución, como se bosqueja en el principio 15 de la Declaración de Río.
9. Deberá prestarse especial atención a los problemas de seguridad ocupacional y de salud causados por los productos químicos, principalmente para proteger la salud de los trabajadores. Además, los datos epidemiológicos y otros datos basados en la experiencia humana han demostrado ser siempre valiosos con respecto a otros problemas relacionados con los productos químicos.

10. Al determinar las prioridades para la gestión de los riesgos, su ejecución dependerá de la capacidad de gestión de productos químicos de los distintos países. Al fijar las prioridades para las actividades internacionales, deberá asignarse alta prioridad a aquéllas en que los objetivos pueden alcanzarse únicamente cuando se adoptan medidas en el plano internacional. Deberán promoverse las actividades encaminadas a obtener una mayor eficiencia y economías en los costos, por ejemplo, compartiendo los informes de evaluación de riesgos de calidad adecuada. La finalización de trabajos en que iniciativas importantes están ya bien adelantadas deberá tener prioridad sobre el inicio de nuevas actividades del programa.

11. Las actividades importantes que se emprendan deberán supervisarse a efectos de evaluar los progresos realizados.

12. El orden de presentación de las siguientes recomendaciones no indica su grado de importancia.

Area de programa A: Expansión y aceleración de la evaluación internacional de los riesgos de los productos químicos

1. Deberán identificarse las necesidades en lo que respecta a los distintos tipos de evaluaciones de riesgos sobre la salud y el medio ambiente y acordarse criterios para fijar prioridades sobre los distintos tipos de evaluaciones de riesgos. Aplicando esos criterios, deberá prepararse, lo antes posible, una lista de productos químicos (incluyendo los de alto volumen de producción) cuya evaluación de riesgos deberá concluirse para el año 1997.

2. Deberán acordarse a la brevedad, métodos armonizados para realizar y comunicar las evaluaciones de riesgos sobre la salud y el medio ambiente. Los protocolos en cuestión deberán basarse en principios acordados internacionalmente, de manera tal que se puedan utilizar sin restricciones las evaluaciones realizadas tanto por las autoridades nacionales como por los organismos internacionales.

3. Antes de fines de 1994 deberá establecerse un inventario de las evaluaciones de riesgos planeadas, en preparación o concluidas.

4. Deberá estimularse a la industria a que obtenga y facilite en la mayor medida posible los datos necesarios para las evaluaciones de riesgos.

5. Deberán obtenerse datos sobre exposición humana, y datos de buena calidad relativos a los efectos sobre la salud procedentes de los países en desarrollo.

6. Teniendo en cuenta los resultados de las actividades que se recomiendan en los puntos 1 y 2, y aprovechando en su totalidad las evaluaciones realizadas por órganos de las Naciones Unidas, por la OCDE y otros, para 1997 deberán haberse evaluado 200 productos químicos adicionales.

7. Si se cumple el objetivo establecido en el punto 6, para el año 2000 se habrán de evaluar otros 300 productos químicos.

8. Deberán armonizarse y describirse los principios generales para establecer directrices para los límites de exposición, incluyendo la definición de factores de seguridad. Los países deberán preparar directrices sobre límites de exposición humana y en determinados compartimientos ambientales, para el mayor número posible de productos químicos, teniendo en cuenta los esfuerzos de armonización y el uso potencial de tales directrices.

9. Deberán promoverse actividades de investigación y desarrollo que permitan comprender mejor los efectos adversos de los productos químicos sobre los seres humanos y al medio ambiente.

10. Deberá intentarse reducir aún más la utilización de animales vertebrados en las pruebas de toxicidad, fomentando el desarrollo y la validación de métodos alternativos.

Area de programa B: Armonización de la clasificación y el etiquetado de los productos químicos

1. Para 1997 se habrán fortalecido, con objeto de finalizarlos, los trabajos técnicos que se están realizando sobre criterios de clasificación. Para el año 2000 se habrán concluido los trabajos con los que se trata de armonizar los sistemas de clasificación y establecer sistemas compatibles de comunicación de riesgos, incluyendo el etiquetado y las fichas de datos sobre seguridad.

2. Los países se asegurarán de que las autoridades competentes mantengan entre ellas las consultas necesarias para establecer una posición nacional coherente en lo que respecta a la armonización de los sistemas de clasificación.

3. Se establecerá en el momento adecuado un marco internacional para que los trabajos técnicos sobre armonización permitan obtener un instrumento o unas recomendaciones que sean legalmente aplicables en el ámbito nacional.

Area de programa C: Intercambio de información sobre productos químicos tóxicos y riesgos químicos

1. Se reforzarán las redes para el intercambio de información, de manera que pueda sacarse el máximo provecho de las posibilidades de difusión de informaciones de todas las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

2. Tanto los tipos de información intercambiada como los métodos de efectuar el intercambio se adaptarán a las necesidades de los principales grupos de usuarios teniendo debidamente en cuenta sus diferentes idiomas y niveles de preparación.

3. Siempre que sea económicamente viable, para 1997 se consolidarán en CD-ROM o en cualquier otro medio electrónico apropiado aquellos datos relevantes existentes en los organismos internacionales, junto con las facilidades adecuadas para la búsqueda y actualización de datos.

4. Se identificarán fuentes de información que puedan servir para responder a situaciones de emergencia química y se posibilitará el acceso fácil y rápido a estas fuentes.

5. Lo antes posible se establecerán redes regionales de cooperación e intercambio de informaciones.

6. Se crearán o fortalecerán, según sea necesario, las instituciones nacionales responsables del intercambio de información sobre productos químicos.

7. Para 1997, todos los países habrán designado a un servicio nacional que participe en el procedimiento de CFP.

8. Deberán continuar los trabajos encaminados a evaluar y a ocuparse de los problemas que plantea la aplicación del procedimiento voluntario de CFP y a elaborar instrumentos internacionales eficaces de obligatoriedad jurídica en lo referente al procedimiento de CFP.

9. Para 1997 todos los países que exportan productos químicos tributarios del procedimiento de CFP habrán establecido los mecanismos necesarios, incluyendo las medidas adecuadas de implementación e imposición, de manera que aseguren que ninguna de sus exportaciones vaya a violar las decisiones de los países importadores. Los países importadores deberán también establecer los mecanismos necesarios.

10. Para 1997 deberá haberse puesto a disposición de todos los países en desarrollo y los países en transición económica la formación necesaria para poner en práctica las Directrices de Londres y el procedimiento de CFP.

11. Deberá alentarse la circulación de las fichas de datos sobre seguridad para todos los productos químicos peligrosos que se encuentren en el comercio, tal como lo promueve el Código Deontológico para el Comercio Internacional de Productos Químicos recientemente acordado.

Area de programa D: Organización de programas de reducción de riesgos

1. En todos los países, aquellos riesgos químicos que se puedan identificar y controlar con facilidad deberán ser reducidos lo antes posible. En los países que cuenten con suficientes recursos, los planes para la posible reducción de otros riesgos químicos se prepararán y se pondrán en vigor sin demora. La industria, de conformidad con el principio de que quien contamina debe pagar tiene una obligación particular de contribuir a la ejecución de los programas de reducción de riesgos. Para 1997 se habrá preparado un informe sobre los progresos y la experiencia de los gobiernos en materia de programas nacionales de reducción de riesgos, asentándose así las bases sobre las que se podía fijar una meta para el año 2000.

2. Para 1997 se habrá evaluado y preparado un informe sobre la posibilidad y la utilidad de introducir registros de liberación y transferencia de contaminantes a un mayor número de países, incluidos los países recientemente industrializados.

3. Como prioridad particular, la industria de todos los países deberá poner en práctica ampliamente y sin demora el Código Deontológico para el Comercio Internacional de Productos Químicos recientemente acordado.

4. Deberán alentarse las actividades encaminadas a promover el desarrollo y la utilización de tecnología limpia, en lo referente a la producción y la utilización de productos químicos.

5. Los países deberán revisar sus estrategias en materia de seguridad de los plaguicidas a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, incluyendo las aguas superficiales y las aguas del subsuelo. Con objeto de reducir los riesgos derivados de los plaguicidas, los países deberán considerar la promoción del uso de plaguicidas adecuados más seguros, la reducción del uso de estos productos mediante una gestión más adecuada y la introducción de tecnologías de alternativa para el tratamiento de las plagas. Para 1997 se preparará un informe sobre los progresos realizados.

6. Para 1997, no menos de 25 países habrán puesto en práctica sistemas para la prevención de accidentes industriales mayores, de acuerdo con principios internacionales tales como los que figuran en el Convenio de la OIT N° 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores, de 1993, y el Convenio Naciones Unidas/Comisión Económica para Europa sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales.

7. Para 1997, no menos de 50 países más habrán puesto en práctica sistemas nacionales para la preparación y respuesta a emergencias, incluyendo una estrategia para la educación y capacitación de

personal, con la ayuda de, entre otros, el programa APELL y el Código de la OIT relativo a la práctica en materia de prevención de accidentes industriales importantes (1991).

8. Para 1997, no menos de 40 países más habrán establecido centros de control de intoxicaciones con las adecuadas instalaciones clínicas y analíticas, y habrán conseguido progresos considerables hacia la armonización de los sistemas de registro de datos utilizados en los distintos países.

9. Deberá también asignarse atención prioritaria a la búsqueda e introducción de sucedáneos seguros de los productos químicos que presenten riesgos elevados e incontrolables. Gobiernos, industrias y usuarios de las sustancias químicas también deberán desarrollar, en lo posible, nuevos productos de menor riesgo, así como nuevos procesos y tecnologías que prevengan la polución en forma efectiva.

10. Aun reconociendo que las actividades encaminadas a la reducción de riesgos son ante todo responsabilidad nacional, estaría también justificada la existencia de programas internacionales de reducción de riesgos para aquellos problemas de alcance internacional.

11. Deberá también prestarse atención a garantizar que todos los países promulguen legislación adecuada para aplicar las Recomendaciones de las Naciones Unidas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas y asegurar que esta legislación se actualice regularmente cada vez que se revisen las Recomendaciones, especialmente en el contexto de la armonización global de los sistemas de clasificación y etiquetado.

Area de programa E: Fortalecimiento de la capacidad y los medios nacionales para la gestión de los productos químicos

1. El fortalecimiento de las capacidades y medios nacionales para la gestión de los productos químicos en gran número de países en desarrollo exige, además de financiación y apoyo por parte de los países desarrollados, que se den ideas nuevas acerca de cómo obtener el máximo provecho de los sistemas ya existentes. Deberán alentarse acuerdos de asistencia bilateral entre países desarrollados y países en desarrollo y países en transición económica. Una cooperación regional eficiente reviste la máxima importancia.
2. A la mayor brevedad posible, y a más tardar en 1997, se habrán elaborado unos perfiles nacionales que señalen la capacidad y medios de que actualmente disponen los países para la gestión de los productos químicos y las necesidades concretas de mejorarlos.
3. Lo antes posible se elaborarán directrices generales para la legislación en materia de productos químicos y la forma de imponerla, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los principios del Convenio N° 170 de la OIT relativo a los productos químicos.
4. Para 1997, en la mayoría de los países se habrán establecido mecanismos capaces de asegurar la vinculación de todas las partes que intervienen en las actividades de seguridad química en cada país.
5. En el ámbito nacional y regional deberán establecerse nuevos programas de educación y cursos de formación que permitan crear en los países en desarrollo y en transición económica un núcleo de personas capacitadas, tanto personal técnico como formuladores de políticas.
6. Deberá hacerse lo posible por mejorar la coordinación de todas las actividades en los sectores de la educación, la formación y la asistencia técnica.
7. Como objetivo a más largo plazo, en todos los países deberán establecerse sistemas de información sobre productos químicos, promulgarse una legislación de tipo general y ponerse en práctica los procedimientos que permitan imponerla. Deberán realizarse campañas ininterrumpidas para que la población se dé cuenta más cabal de los riesgos que presentan los productos químicos y sus posibilidades de prevención.

Area de programa F: Prevención del tráfico internacional ilícito de productos tóxicos y peligrosos

Un número suficiente de países deberá promulgar una legislación de control que sirva de base para instrumentos jurídicos internacionales que permitan contener el tráfico ilícito de productos tóxicos y peligrosos. Hasta tanto esto no exista, deberán hacerse todos los esfuerzos posibles por mejorar la situación, incluyendo el fortalecimiento del procedimiento de CFP.